

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo" ACUERDO Nº 95-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 07 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe Técnico N° 001-2021-MCPN/NC-R-SM, de fecha 03 de agosto de 2021: Oficio N° 053-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 266-2021-OP/MDNC, de fecha 11 de agosto de 2021; Informe Nº 320-2021-OAJ/MDNC, de fecha 11 de agosto de 2021; Memorando N° 078-2021-A/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 002-2021-MCPN/NC-R-SM, de fecha 26 de agosto de 2021; Oficio N° 68-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 26 de agosto de 2021; Memorando N° 649-2021-GAF/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2021; Informe N° 141-2021-OC/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2021; Informe N° 223-2021-GAF/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 17-2021, de fecha 07 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estable que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. señala en el tercer párrafo que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Nº 015-2006-CM/MPR, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



CIPALIDADO

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 08-2007-MDNC**, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante **Acuerdo N° 004-2021-MDNC/CM**, de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó la renovación de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, sobre transferencia financiera del FONCOMUN, con vigencia de enero a diciembre de 2021.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 006-2021-CM/MPR, de fecha 24 marzo de 2021, se aprobó la adecuación de los centros poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, conforme lo establece la Ley Nº 309307 y Ley Nº 31079, en la provincia de Rioja, y en la Segunda Disposición Transitorias y Finales, precisa que: "En caso de existir conflictos sociales en los Centros Poblados que imposibiliten la continuación del mandato legalmente reconocido por el Alcalde Delegado, corresponderá a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción evaluar por medio del Concejo Municipal Distrital, asumir la administración temporal del Centro Poblado, previos informes técnicos y legales a que hubiere lugar y siempre que la causa que motiven dichos conflictos sociales sea la mala administración de recursos asignados por FONCOMÙN y/o ingresos propios, emitiendo el Acuerdo de Concejo que lo fundamente y apruebe".

Que, con **Acuerdo N° 059-2021-MDNC/CM**, de fecha 14 de junio de 2021, el Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, aprobó asumir la administración temporal del Centro Poblado de Naranjillo, en cumplimiento a la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR, de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, mediante **Oficio Nº 053-2021-A-MCPN/NC-R-SM**, de fecha 03 de agosto de 2021, La Administradora del Centro Poblado de Naranjillo, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el incremento del FONCOMUN por la suma de S/ 9 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 Soles), para pago de personal.

Que, mediante **Informe N° 266-2021-OP/MDNC**, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 47 500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), para el incrementar el FONCOMUN de Naranjillo, por el periodo de agosto a diciembre de 2021.

Con las atribuciones conferidas del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Informe N° 320-2021-OAJ/MDNC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 266-2021-OP/MDNC, de la Oficina de Presupuesto.

SE ACORDÓ:

PALIDADO

<u>Artículo 1º-</u> APROBAR, el incremento del FONCOMUN, del Centro Poblado de Naranjillo, por la suma de S/ 9 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 Soles), mensuales, para cubrir el pago de personal, para los meses de Agosto a Diciembre de 2021; haciendo un monto total a partir de agosto del presente año, la suma de S/ 23 000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles), mensuales.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo" rtículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE











Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397